



**HONORABLE CABILDO DE VILLA DE ÁLVAREZ.
PRESENTES.**

La **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS**, integrada por los municipales que suscriben el presente Dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 90, fracción II, y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción I, inciso a), y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 3 fracción I, inciso d), 23 fracción I, 24, 64 fracción I, 75 fracciones II y III; 76 fracción I y II, 84, 110, del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tiene a bien presentar ante este H. Cabildo el Dictamen para la aprobación del **REGLAMENTO PARA ELEGIR LA O EL CRONISTA MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA**, en virtud de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que de conformidad con el artículo 76 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, las comisiones tendrán como objetivo presentar al Cabildo iniciativas de reglamentos, bandos, y demás disposiciones municipales de observancia general o reformas y adiciones en su caso; así como de dictámenes o propuestas tendientes a **MEJORAR** o hacer más prácticas y efectivas las funciones de la Administración y el Gobierno Municipal.

SEGUNDO: Que en fecha 13 de abril del año 2022 mediante Sesión Ordinaria de Cabildo, número 31, acta 64, se aprobó por unanimidad la iniciativa para la **CREACIÓN DEL REGLAMENTO PARA ELEGIR LA O EL CRONISTA MUNICIPAL** presentada por el Lic. Sergio Rodríguez Ceja en su calidad de Regidor y Presidente de la Comisión de Educación y Cultura.

TERCERO: Que el Cronista Municipal es el encargado de llevar el registro del acontecer histórico, hechos memorables, formas y modos de vida comunitarios que generan la identidad regional y municipal, así mismo en caso particular de nuestro municipio el “Cronista Municipal” es el encargado de llevar el registro y datos importantes de nuestras **máximas fiestas tradicionales** de Villa de Álvarez, mismas que se desarrollan cada año en el mes de febrero; Es importante que exista registro histórico del acontecer de la comunidad en general y de los festejos Charro Taurinos en particular, como un legado que permita conservar nuestras tradiciones, promoviendo y





preservando los usos y costumbres de nuestra comunidad ya sea por escrito, de manera visual, auditiva y/o presencial, en los medios especiales que se programen para tal fin.

CUARTO: Derivado de lo anterior y en aras de tener una fundamentación jurídica y con la amplitud que nos permita seleccionar "Cronista Municipal" de una manera adecuada, procedemos a proponer la regulación de este acto por medio de la creación del **REGLAMENTO PARA ELEGIR LA O EL CRONISTA MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA**, así mismo se pretende dar certeza, legalidad y transparencia al nombramiento del multicitado "CRONISTA MUNICIPAL", así mismo se pone a disposición el siguiente Reglamento, el cual será el rector de la elección referida en supra líneas al tenor del siguiente marco normativo:

REGLAMENTO PARA ELEGIR LA O EL CRONISTA MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

TITULO UNICO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento es de orden público, interés social y de observancia general dentro del territorio que compone el Municipio de Villa de Álvarez, en el estado de Colima y fuera de este para acreditar la legalidad del nombramiento con el cual se acredite quien ostente el cargo correspondiente; asimismo, tiene por objeto establecer el mecanismo para la democrática e institucional elección de Cronista Municipal, regulando el proceso de convocatoria, selección, designación, obligaciones y atribuciones del Cronista del Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

Artículo 2.- El Honorable Ayuntamiento deberá solicitar en un plazo no mayor a noventa días a partir de la toma de protesta de la nueva administración, a la Comisión de Educación y Cultura el desahogo de una convocatoria pública para designar al Cronista del Municipio de Villa de Álvarez.

Artículo 3.- Los trabajos de la Comisión de Educación y Cultura estarán auxiliados por el Archivo Municipal.

"2022, Año de la Esperanza"

J. Merced Cabrera #55. Villa de Álvarez. C.P.28970 Tel. 31 6 27 00

Villa de Álvarez, Colima. C.P.28970 Tel. 31 6 27 00

www.villadealvarez.gob.mx





educación, cultura o turismo y que sea comprobable con por lo menos diez años de experiencia;

3. Contar con honradez y probidad reconocidas, además de una trayectoria pública de reconocido prestigio ante la sociedad;
4. No ejercer cargo público de elección popular o por principio de proporcionalidad en el ámbito federal, estatal o municipal.
5. Presentar Plan de Trabajo a desempeñar durante el período de gobierno municipal en turno.
6. Las demás que se consideren pertinentes por el pleno del H. Cabildo, para designar la o el Cronista Municipal.

Artículo 9.- Una vez desahogada la votación, se solicitará respetuosamente al aspirante designado acuda ante el pleno del H. Cabildo a recibir su nombramiento como Cronista del Municipio de Villa de Álvarez, donde a través del Presidente o Presidenta Municipal se le tomará protesta de ley que a derecho corresponda.

Artículo 10.- El cargo de Cronista Municipal de Villa de Álvarez deberá tener el carácter de honorífico, por un período de tres años y con la posibilidad latente de una ratificación posterior. Esta misma fórmula se observará para designar a quien deba de sustituir la o el Cronista Municipal que fallezca o renuncie voluntariamente a su cargo.

El Municipio, a través de su Ayuntamiento, en la medida que lo permita el presupuesto, podrá destinar recursos propios para proyectos relacionados con las obligaciones y atribuciones inherentes del o la Cronista Municipal.

CAPITULO IV

DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA O EL CRONISTA DEL MUNICIPIO

Artículo 11.- La o el Cronista Municipal tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

1. Elaborar crónicas del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, ya sea por escrito, de manera visual, auditiva y/o presencial, a difundirse en medios especiales que se programen para tal fin; durante los meses de enero y febrero se concentrará en difundir lo concerniente a los máximos Festejos Charro Taurinos.



- Publicar artículos o colaboraciones periodísticas que impulsen el desarrollo histórico y cultural de este municipio, coadyuvando al sentido de pertenencia de nuestra cultura y valores de sus pobladores; absteniéndose de interferir en el desarrollo y la función del Gobierno Municipal; además de que dichas publicaciones serán emitidas bajo la más absoluta responsabilidad de la o el Cronista;
- Realizar investigaciones y estudios sobre la contemporaneidad histórica de Villa de Álvarez, hechos y semblanzas sobre los conciudadanos que se han distinguido por su ejercicio profesional o filantrópico a favor de nuestras tradiciones y cultura en general.
- Coordinarse en actividades de difusión del archivo histórico, bibliográfico, hemerográfico, fotográfico o de cualquier otro medio, instrumento o fuente que contenga archivos o sea considerado como documento histórico y de trascendencia para el municipio.
- Garantizar la inclusión y participación activa con una visión clara de equidad de género de cronistas historiadores e investigadores, tanto originarios de Villa de Álvarez como de otros municipios y estados, en aras de fortalecer el Plan de Trabajo.
- Promover en jóvenes y ciudadanos en general, el interés por la historia y el oficio de cronista, acorde a los nuevos tiempos.
- Las demás que a su ejercicio como Cronista Municipal conlleven a resaltar los valores históricos y culturales del mismo.

Artículo 12.- Sólo por faltas graves en el ejercicio de sus atribuciones, enfermedad, decisión personal o incumplimiento reiterado y sistemático de obligaciones, el H. Cabildo podrá retirar de su cargo a la o el Cronista Municipal, y de conformidad con el Artículo 10, aun considerándose el período total de tres años, podrá ser sujeto de una evaluación y ratificación anual; en todo caso, el H. Cabildo garantizará el derecho de audiencia.

DICTAMEN:

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba el **REGLAMENTO PARA ELEGIR LA O EL CRONISTA MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.**

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El estado de Colima".





TERCERO. - Se turna a la Presidenta Municipal de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 47, fracción I, incisos a) y f) de acuerdo a la Ley del Municipio Libre del estado de Colima, para que realice los trámites necesarios a fin de que el presente dictamen sea publicado en el periódico oficial "EL ESTADO DE COLIMA".

CUARTO.- Por única ocasión y con la finalidad de no violentar el artículo 10 del presente Reglamento, se estipula que la elección del Cronista Municipal perteneciente a esta administración durará en el cargo hasta el 15 de octubre de 2024 o en su caso se determinará conforme lo previsto en el artículo 12 del presente reglamento.

Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento, en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, a los 29 del mes de julio de 2022.

ATENTAMENTE:

LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS

**MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN.**

**J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO
SECRETARIO**

**LIC. GUILLERMO TOSCANO REYES
SECRETARIO**

